



DOC
A **EXTRACTO DECRETO Nº 16/2016 DE 9 DE MARZO (BORM 11/03/2016) POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Artículo 14. Derechos de los alumnos

1. Todos los alumnos disfrutarán de los derechos básicos recogidos en el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando, conforme a las normas de convivencia y conducta establecidas por el centro. Los centros favorecerán igualmente el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos y facilitarán el derecho de reunión de los mismos reconocidos por los artículos 7 y 8 de la citada ley.
2. Cuando no se respeten los derechos de los alumnos o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de los mismos y, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de reacción que frente a su vulneración arbitra el presente decreto, el director adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, a otros órganos del centro, dando posterior comunicación al consejo escolar.

Artículo 15. Deberes de los alumnos

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, son deberes básicos de los alumnos:
 - a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
 - b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
 - c) Seguir las directrices del profesorado.
 - d) Asistir a clase con puntualidad.
 - e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
 - f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - g) Respetar las normas de organización, de conducta y convivencia del centro educativo.
 - h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
2. Todos los alumnos están obligados a respetar al profesor en el ejercicio de sus funciones, a respetar su autoridad, a cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.

Artículo 22. Reparación de daños y asunción de responsabilidades

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero, el alumno que, de forma individual o colectiva, cause, de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, equipamientos o cualquier otro material del centro educativo, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedará obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento. Asimismo, deberá restituir los bienes sustraídos o reparar económicamente el valor de éstos.
2. El hecho de proceder a reparar los daños ocasionados o a devolver lo sustraído no exonerará al alumno, si así lo estima el director del centro, de que le sea impuesta la correspondiente medida correctora, salvo que decida no imponerla en atención a determinadas circunstancias tales como la levedad de la infracción, la situación y condiciones personales del alumno implicado, la concurrencia de circunstancias paliativas o la consideración de que la reacción correctora sería perjudicial para el clima de convivencia en el centro. En caso contrario, esta circunstancia servirá para atenuar su responsabilidad conforme a lo establecido en el artículo 41.2, letra c).
3. Los padres o representantes legales de los alumnos menores de edad y los titulares de los centros de enseñanza asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos establecidos en el artículo 1903 del Código Civil. En caso de que se desconozca al alumno o alumnos responsables de esos daños, el grupo entero quedará obligado a su reparación o al pago de este.

Artículo 23. Inasistencia a clase

- a) Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres o representantes legales, si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en las normas de convivencia y conducta del centro y conforme a lo establecido en el artículo 29 del presente decreto, procurando que las medidas correctoras que se adopten con el alumno que presenta absentismo o riesgo de abandono escolar eviten que se acentúen estos problemas.

Artículo 29. Tipificación de las faltas leves contra las normas de convivencia escolar

Se consideran **faltas leves** contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

- a) Faltas injustificadas de puntualidad (en nº igual o superior a 4 recogido en nuestro plan de convivencia)
- a) Faltas injustificadas de asistencia a clase.
- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio comportamiento disruptivo y actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- c) La asistencia a clase sin el material necesario en tres o más ocasiones.
- d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.
- e) No trasladar a sus padres o tutores la información facilitada en el centro.
- f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro. Según el artículo 30 apartado e), se podrá retirar el teléfono móvil en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro: La primera vez que el móvil sea retirado por haber sido utilizado por el alumno, quedará custodiado en el despacho del director hasta el final del último periodo lectivo de ese día, momento en el que el alumno lo podrá recoger. En la siguiente ocasión el móvil quedará custodiado en el despacho del director un periodo mínimo de 24 horas y a partir de dicho plazo lo podrán recoger sus padres o representantes legales si el alumno es menor de edad o el mismo alumno si es mayor de edad. Si la situación volviera a repetirse, quedará custodiado al menos una semana en el despacho del director, pudiéndose recoger en las mismas condiciones anteriores.

- g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor u otros miembros del centro.
- h) La desconsideración, Insultos o agresiones a compañeros.
- i) Causar daños en las instalaciones o material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
- j) Los daños leves causados a los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.
- k) La incitación o estímulo de una falta leve contra las normas de convivencia.
- l) El incumplimiento de las normas en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios, y usos de instalaciones y recursos, así como las establecidas en las normas de convivencia y conducta.

Artículo 32. Tipificación de las faltas graves contra las normas de convivencia escolar

Se consideran **faltas graves** contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

- a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.
- c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.
- d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.
- e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave.
- f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos.
- h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.
- i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.
- j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.
- k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.
- l) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.
- m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, recogidas en el artículo 29, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.



OTRAS CONSIDERACIONES:

- La falta de asistencia a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios de evaluación y la propia evaluación continua, pudiendo dar lugar a una evaluación diferenciada, convenientemente programada
- El alumnado debe identificarse ante cualquier profesor o personal del centro. Para ello deberán llevar el carné que se le entregará al inicio de curso.
- El alumnado **no podrá abandonar el aula hasta que no finalice cada periodo lectivo**, incluso en el caso de haber terminado alguna prueba o examen. Si tuviera que salir del aula durante un periodo lectivo, **ha de llevar la tarjeta de salida** que le proporcionará el profesor correspondiente.
- **Solo se podrá acceder a la cantina en el recreo y fuera del horario lectivo.**
- Todo el alumnado desalojará las aulas, los pasillos y las escaleras durante el recreo y permanecerá en el patio, a no ser que llueva.

- **Por razones de organización del centro, cuando un alumno tenga que salir del centro, y ya lo tenga previsto, lo hará siempre que sea posible en los cambios de clase. No obstante se habrá de atender a lo siguiente, respecto a los alumnos MENORES DE EDAD:**

- **Alumnos que cursan enseñanzas obligatorias (ESO): Tan sólo podrán abandonar el centro si van acompañados de un adulto (padre/madre o persona autorizada), dejando constancia de ello mediante su firma en Jefatura de Estudios.**
- **Alumnos que cursan enseñanzas postobligatorias (BACHILLER, FP BÁSICA Y CICLOS FORMATIVOS), será preciso presentar escrito de autorización expresa de los padres/tutores para salir cada día en concreto, acompañado de fotocopia del DNI de los padres/tutores**

- **Las puertas del centro se cerrarán** a las 8.25 horas (diez minutos después del inicio de la primera clase), además se abrirán durante los primeros y últimos diez minutos del recreo para facilitar la entrada y salida de los alumnos de Bachillerato y Ciclos Formativos. No hay descanso entre las clases, y por tanto no se puede salir a fumar entre clase y clase. A los alumnos/as que lleguen después de las horas indicadas más arriba, se les permitirá el acceso al aula, pero se mantendrá el retraso o la falta según el criterio del profesor/a, además serán susceptibles de aplicación de las sanciones por conductas contrarias a las normas de convivencia del centro. Igualmente en el turno vespertino.
- Las conductas contrarias a las normas de convivencia y las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro podrán ser corregidas con las medidas contempladas en el Decreto número 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares. El presente documento es un resumen del Decreto citado anteriormente.
- A través de “**MIRADOR**” se podrán consultar las faltas de asistencia, calificaciones e informes disciplinarios e instalando la aplicación “**TELEGRAM**” se podrán recibir notificaciones relacionadas con las faltas y convivencia. Más información sobre la plataforma “**MIRADOR**” y la aplicación “**TELEGRAM**”, la podrán encontrar en la web del centro: www.iescierva.net – Padres-Alumnos.

Importante!